

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EGRESOS TÍTULO 230 - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Señor
Rudolf Lücke Bolaños
Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA

Dictamen de auditoría financiera

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la Liquidación de Ingresos del Presupuesto Nacional y del Título 230 - Servicio de la Deuda Pública, presentada por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable¹.

Opinión con salvedades en la liquidación del presupuesto de Ingresos

- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en la liquidación de ingresos, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los criterios normativos y técnicos aplicables, excepto por los efectos de las situaciones descritas en el fundamento para la opinión. Dichas situaciones si bien no comprometen de manera agregada la totalidad de los ingresos ejecutados, deben ser comunicadas a las personas usuarias de la información.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión con salvedades² sobre la liquidación de presupuesto auditada.

Opinión Favorable Título 230 - Servicio de la Deuda Pública

- 1.4. En opinión de la Contraloría General de la República, la información reportada en la liquidación de egresos del Título 230 - Servicio de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los egresos ejecutados durante el periodo 2025, de

¹ La liquidación del presupuesto de Egresos - Título 206 del Ministerio de Hacienda no fue objeto de auditoría para el ejercicio económico 2025, por lo cual, los resultados expresados corresponden únicamente a los títulos detallados en el párrafo 1.1.

² Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

conformidad con el marco normativo y técnico aplicable, según se detalla en el fundamento para la opinión.

- 1.5. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión favorable³ sobre la liquidación del presupuesto auditado.

Fundamento para las opiniones

Liquidación del presupuesto de Ingresos

- 1.6. La CGR ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación del Presupuesto de Ingresos se presenta razonablemente de conformidad con el marco normativo y técnico aplicable, excepto por los efectos de las situaciones que se describen a continuación.
- 1.7. Se determinaron incorrecciones en el reconocimiento y registro de ingresos por **¢28.724 millones**, correspondientes a recursos que no fueron incorporados al Presupuesto de la República, a pesar de corresponder a recursos efectivamente recaudados y transferidos a terceros o administrados mediante mecanismos extrapresupuestarios, cuyo tratamiento debía definirse conforme al marco normativo aplicable, según se detalla:
 - a. **¢17.036 millones** por permisos sanitarios de funcionamiento y registros de productos de interés sanitario, así como su superávit libre, recaudados mediante el Fideicomiso n.º872 del Ministerio de Salud⁴, omitidos del registro presupuestario, pese al deber constitucional y legal de consignar en el Presupuesto Nacional los ingresos derivados de competencias sustantivas⁵.
 - b. **¢4.750 millones**⁶, correspondientes al canon de explotación del proyecto de la Terminal de Contenedores de Puerto Moín⁷, los cuales al 31 de diciembre de 2025 se mantenían en el Sistema de Cuentas del Sector Público (SCSP) y fueron transferidos parcialmente al Ministerio de Hacienda en el 2026 (**¢3.389 millones**)⁸, quedando un remanente pendiente de análisis para efectos de reconocimiento presupuestario.
 - c. **¢4.115 millones** por concepto del aporte anual asociado al impuesto a la propiedad de vehículos⁹, recaudado por el Instituto Nacional de Seguros (INS), transferidos directamente a las entidades beneficiarias¹⁰ sin su registro presupuestario.

³ Idem.

⁴ Fideicomiso n.º872 constituido entre el Ministerio de Salud y el Banco Nacional de Costa Rica.

⁵ Sometidos a los principios de universalidad, integridad, legalidad presupuestaria y unidad de caja establecidos en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley n.º 8131 y en la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, Ley n.º10495.

⁶ Saldo al 31 de diciembre de 2025 en el SCSP por US\$9.499.480,41, convertidos al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2025 (SPNB ¢500,06), equivalente a: ¢4.750.310.173,82.

⁷ Recursos que deben utilizarse en labores de control y fiscalización según lo estipulado en el respectivo contrato de concesión.

⁸ Correspondiente a los periodos entre el 2019 al 2024 por la suma total de US\$5.779.965,26 transferidos el día 24 de febrero de 2026 y US\$996.279,24 del periodo 2025 que fue devuelto el 26 de marzo de 2026. La sumatoria de ambos montos, convertidos al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2025 (SPNB ¢500,06), es equivalente a: ¢3.388.528.694,65 (US\$6.776.244,5 * ¢500,06).

⁹ Artículo 9 inciso n) de la Ley n.º 7088 Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA" la cual establece un aporte adicional vehicular de mil setecientos colones (¢1.700,00).

¹⁰ Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica; Centro Diurno de Atención al Ciudadano en la Tercera Edad (Ascate); Asociación Hogar de Ancianos de Pérez Zeledón y Asociación Pueblito de Costa Rica.

- d. **¢4.184 millones** registrados en la cuenta “Recursos por presupuestar” que ingresaron al Fondo General, provenientes de diversas fuentes -incluyendo convenios de financiamiento, transferencias de fondos públicos, compensaciones por daño ambiental y otros ingresos específicos¹¹ que no fueron incorporados al presupuesto del periodo.
- 1.8. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda no ha realizado un análisis técnico-jurídico integral que permita definir el tratamiento presupuestario de ingresos recaudados por fideicomisos u otras instituciones, ni el análisis que permita identificar de manera completa aquellos recursos que, ingresando por medio de los sistemas del Ministerio, podrían ser sujetos de presupuestación y registro en la Liquidación de Ingresos del Presupuesto. Esta situación limitó la determinación del universo total de ingresos no incorporados, así como la valoración de su impacto en la liquidación del periodo.
- 1.9. Por otra parte, se identificó una inadecuada clasificación de los ingresos por **¢2.549 millones**, correspondientes a recursos recibidos en 2024 principalmente provenientes del FODESAF¹², que fueron registrados como transferencias corrientes en el periodo 2025. No obstante, por tratarse de recursos no ejecutados en el ejercicio en que se percibieron, debían clasificarse como superávit, específicamente como recursos de vigencias anteriores.
- 1.10. A partir de la implementación del sistema TRIBU-CR, el 6 de octubre de 2025, el Ministerio de Hacienda identificó la existencia de ¢1.681.587 millones¹³ por concepto de créditos o saldos a favor de los contribuyentes, de los cuales, aproximadamente un 40% presentaba algún grado de inconsistencia, según criterios técnicos definidos por la propia Administración. Esta situación evidenció debilidades relevantes en la calidad, consistencia y confiabilidad de la información utilizada para dichos saldos.
- 1.11. En ese contexto, durante el último trimestre de 2025 la Administración aplicó de oficio saldos a favor por ¢234.826 millones para la cancelación de obligaciones tributarias, importe que además presenta diferencias respecto de otra base de datos suministrada a esta Contraloría General¹⁴, en la cual se reportan ¢236.165 millones. Adicionalmente, se identificaron 805 incidencias o reclamos de contribuyentes pendientes de resolver, asociados a dicho proceso¹⁵.
- 1.12. En tales condiciones, la evidencia obtenida no permite validar de manera suficiente y apropiada la integridad, exactitud y procedencia de los saldos a favor durante el periodo, ni

¹¹ ¢3.470 millones provenientes del convenio de financiamiento no reembolsable para inversión entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y Paz y el Banco Interamericano de Desarrollo, ¢291 millones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, ¢241 millones por daño ambiental a favor del Ministerio de Ambiente y Energía, ¢80 millones de saldos de superávit de las Leyes n.º 9371 y n.º 9635, ¢54 millones recaudados por la Municipalidad de Montes de Oro por la aplicación del artículo 55 del Código de Minería (Ley N.º 6797) y ¢48 millones para la ejecución del proyecto de "*Fortalecimiento de la plataforma del Sistema Nacional de Empleo mediante la implementación de Inteligencia Artificial*" entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

¹² Artículo 27 de la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley n.º. 5662) por ¢2.480 millones y recursos de superávit de la Ley 9371, 9635 y 9524 por ¢69 millones.

¹³ Resolución N° MH-DGT-RES-0040-2025 para la habilitación y uso de créditos o saldos a favor del obligado tributario en el Sistema TRIBU-CR, y lineamientos para gestionar las solicitudes de estudio de créditos o saldos con inconsistencias; de conformidad con lo señalado en el oficio N° MH-DGT-DR-INF-0018-2025 "Informe de Criterios Técnicos para no Migrar Créditos con Inconsistencias", del 16 de julio de 2025.

¹⁴ Oficio MH-DGT-OF-0163-2026 del 15/04/2026.

¹⁵ De acuerdo con el reporte de incidentes y reclamos de contribuyentes entre el 06 de octubre y el 31 de diciembre de 2025 registra un total de 19.824 casos. (Oficio n° MH-DGT-OF-0163-2026 del 15 de abril de 2026).

determinar su eventual efecto en el reconocimiento de los ingresos tributarios para el último trimestre de 2025.

Liquidación de Egresos - Título 230 Servicio de la Deuda Pública

- 1.13. La CGR ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar que la Liquidación del Presupuesto del título 230 - Servicio de la Deuda Pública a cargo del Ministerio de Hacienda, se presenta razonablemente según el marco normativo y técnico aplicable.
- 1.14. Al respecto, no se identificaron incorrecciones materiales que afecten la razonabilidad de los egresos ejecutados. Para ello, se aplicaron procedimientos que proporcionaron evidencia suficiente del saldo, incluyendo el análisis de los registros presupuestarios e información complementaria suministrada por el Ministerio de Hacienda; además de recálculos globales, y la verificación de documentación soporte.
- 1.15. Asimismo, se incluyeron procedimientos sobre el control interno aplicable a la emisión de información presupuestaria. Estos incluyen la verificación del contenido presupuestario, conciliaciones con el sistema del Banco Central de Costa Rica, cumplimiento de requisitos para el registro de los gastos según la normativa técnica, así como la revisión del respaldo documental de las transacciones. Como resultado de lo anterior, no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.
- 1.16. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de la República de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para las dos opiniones brindadas.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.17. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la liquidación de Ingresos del Presupuesto Nacional y de Egresos del Título 230 - Servicio de la Deuda Pública, contenidos en la Liquidación del Presupuesto de la República, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.18. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.19. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.
- 1.20. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación del presupuesto. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.21. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 28 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Karen Garro Vargas
Asistente Técnica

Jaime Hidalgo Fuentes
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

avm

Ce: Expediente
G: 2025000409-1

ANEXO 1
Liquidación del presupuesto de ingresos a cargo del Ministerio de Hacienda
Ejercicio económico 2025
-Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Ingresos		
I11	Ingresos Tributarios	6.623.186
I12	Contribuciones Sociales	617.089
I13	Ingresos no Tributarios	186.009
I14	Transferencia Corrientes	27.845
I24	Transferencia Capital	16.429
I31	Financiamiento Interno	4.027.831
I32	Financiamiento Externo	428.419
I33	Recursos de Vigencias anteriores	1.686
Total Ingresos		11.928.494

***Fuente:** Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Ingresos a cargo del Ministerio de Hacienda del periodo 2025, remitida mediante oficio MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.*

ANEXO 2
Liquidación del presupuesto de Egresos a cargo del Ministerio de Hacienda
Título 230 Servicio de la Deuda Pública
Ejercicio Económico 2025
-Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Egresos		
E-3	Intereses y comisiones	2.252.954
E-8	Amortización	2.444.928
Total Egresos		4.697.882

***Fuente:** Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Hacienda del periodo 2025, remitida mediante oficio MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.*